



RESOLUCIÓN No. **9706**

15 JUL 2022

POR MEDIO LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDES OPERATIVAS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION No. 0211 DEL 27 DE ENERO DE 2020 MODIFICADA POR LA RESOLUCION No. 802 DEL 11 DE MAYO 2021, Y SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

Nombrada Mediante Resolución No. 5580 del 15 de julio de 2013, debidamente posesionada mediante Acta No. 000191 del 15 de julio de 2013, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, Resolución No. 2859 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: *"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 79/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."*

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección Integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante resolución No. 5108 del 18 de diciembre de 1968, proferida por el Ministerio de Justicia, reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada SOS ALDEAS DE NIÑOS COLOMBIA.

Que mediante Resolución No. 2818 del 06 de agosto de 1970, Resolución No. 1620 del 18 de mayo de 1973, Resolución No. 4902 del 20 de noviembre de 1973 y Resolución No. 5189 del 03 de octubre de 1978, proferidas por

Página 1 de 7



RESOLUCIÓN No.

1706

15 JUL 2022

POR MEDIO LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDES OPERATIVAS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION No. 0211 DEL 27 DE ENERO DE 2020 MODIFICADA POR LA RESOLUCION No. 802 DEL 11 DE MAYO 2021, Y SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA.

el Ministerio de Justicia se aprobó reforma estatutaria a la entidad denominada SOS ALDEAS DE NIÑOS COLOMBIA.

Que mediante Resolución No. 3096 del 27 de noviembre de 1985, proferida por el Ministerio de Gobierno, se aprobó reforma a los estatutos de la Entidad denominada SOS ALDEAS DE NIÑOS COLOMBIA.

Que mediante Resolución No. 11156 del 18 de agosto de 1987, emanada por el Ministerio de salud, se aprobó reforma estatutaria a la Entidad denominada SOS ALDEAS DE NIÑOS COLOMBIA.

Que mediante Resolución No. 046 del 18 de enero de 1990, Resolución No. 696 del 09 de Julio de 1991, Resolución No. 1134 del 13 de diciembre de 2001, Resolución No. 200 del 30 de enero de 2017 y Resolución No. 562 del 14 de febrero de 2019, expedidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma a los estatutos de la entidad SOS ALDEAS DE NIÑOS COLOMBIA.

Que la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante Resolución No. 480 del 17 de marzo de 2021, aclaro la Resolución No. 200 del 30 de enero de 2017 y Resolución 562 del 14 de febrero de 2019, en cuanto a la Razón Social en adelante se denominará ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA.

Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, "Por medio del cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional", en concordancia con lo anterior el Ministerio de Salud y de la Protección Social adopto medidas sanitarias mediante las Resoluciones 385 del 12 de marzo de 2020, Resolución 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738, y 1315 de 2021, 304 del 23 de febrero de 2022 y la Resolución 666 del 28 de abril de 2022 hasta el 30 de junio de 2022.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el cual en su artículo 8 consagra:

"Artículo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificaciones y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza, durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y

¹ "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

Página 2 de 7

RESOLUCIÓN No.

1706

15 JUL 2022

POR MEDIO LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDES OPERATIVAS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0211 DEL 27 DE ENERO DE 2020 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 802 DEL 11 DE MAYO 2021, Y SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA.

cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por Ministerio de Salud y de la Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y de la Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación (Destacado fuera de texto).

Que la Dirección General del ICBF, expidió la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 3102 de fecha 31 de marzo de 2020, la cual establece en su artículo primero lo siguiente: "Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que vanzan durante el término de vigencia se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social" (Destacado fuera de texto).

Que mediante Resolución No. 2410 del 07 de abril de 2022, la Dirección General del ICBF, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de Renovación de Licencias de Funcionamiento para prestar servicios a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia Sanitaria en el territorio Nacional, así mismo estableció en su parte resolutoria que las Direcciones Regionales deberán otorgar licencia provisional a todos los operadores previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la Licencia Bienal en la Resolución 3899 de 2010.

Que la Dirección Regional Bogotá del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal, mediante Resolución No. 0211 del 27 de enero de 2020 a la institución denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, modificada por la Resolución No. 593 del 06 de abril de 2021, Resolución No. 0802 del 11 de mayo de 2021 y Resolución No. 1480 del 23 de junio de 2022, las cuales se encuentran vigentes de conformidad con la normatividad señalada en precedencia.

Que la señora MARTHA HELENA CORREAL ISAZA, actuando en calidad de apoderada de la Representante Legal de la Institución denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, por medio de comunicación radicada bajo el No. 20223450000262412 del 09 de mayo de 2022, solicitó renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 0211 del 27 de enero de 2020, allegando la documentación solicitada vía virtual ONE DRIVE del ICBF.

Página 3 de 7

RESOLUCIÓN No.

1706

15 JUL 2022

POR MEDIO LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDES OPERATIVAS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION No. 0211 DEL 27 DE ENERO DE 2020 MODIFICADA POR LA RESOLUCION No. 802 DEL 11 DE MAYO 2021, Y SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA.

Que concomitante a la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento, la señora MARTHA HELENA CORREAL ISAZA, actuando en calidad de apoderada de la Representante Legal de la Institución denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, por medio de comunicación radicada bajo el No. 20223450000292312 del 20 de mayo de 2022, solicitó autorización para cambio de sedes operativas de los inmuebles ubicados en la Avenida Calle 72 No. 64 - 48; Carrera 57 B No. 66 A - 09; Carrera 63 No. 67 A - 42 y Calle 67 B No. 57 B - 28 a los inmuebles ubicados en Carrera 57 B No. 66 A - 09; Carrera 63 No. 67 A - 42; Carrera 57 C No. 67 A 71; Carrera 63 No. 67 A - 41 en la ciudad de Bogotá D.C.

Que el parágrafo 5 del artículo 12 de la Resolución No. 3899 de 2010, consagra:

"(...) Cuando la persona jurídica cambie de sede en la que se desarrolla el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, deberá solicitar la aprobación del cambio de sede, la cual se dará mediante Acto Administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes y del numeral 5 del artículo 14 de la Resolución 3899 de 2010. La aprobación de cambio de sede no modificará las condiciones en que fue otorgada la licencia que se encuentra vigente (...)"

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos exigidos para la aprobación de cambio de sede, el día 17 de junio de 2022, el profesional de la Regional Bogotá designado para verificación de requisitos del componente técnico administrativo en infraestructura practicó la visita administrativa a las sedes propuestas por la entidad, donde solicita autorización para el traslado, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los lineamientos técnicos del ICBF, para posterior aprobación, en cual emitió concepto favorable, tal y como se encuentra señalado en el numeral 4 observaciones generales del Acta de visita suscrita por las partes del cual se anexa registro fotográfico.

Que como consecuencia de la visita efectuada de verificación del componente técnico administrativo en infraestructura y la revisión documental de requisitos legales y financieros, documentos que hacen parte integral del expediente, los profesionales designados por esta Dirección Regional del ICBF, emitieron concepto FAVORABLE para el cambio de sedes operativas de la licencia otorgada mediante Resolución No. 0211 del 27 de enero de 2020 a la institución denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, modificada por la Resolución No. 593 del 06 de abril de 2021, Resolución No. 0802 del 11 de mayo de 2021 y Resolución No. 1480 del 23 de junio de 2022, soportes que fueron allegados mediante correo electrónico el día 13 de julio de 2022 en físico al Grupo Jurídico, de conformidad con la actividad 15 del procedimiento de Licencias de Funcionamiento nivel regional Versión 12.

Que del mismo modo se efectuó la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico - administrativos, dentro del trámite de Renovación para otorgar Licencia de Funcionamiento y mediante correo electrónico del 13 de julio de 2022, dirigido a la Directora Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a

Página 4 de 7



RESOLUCIÓN No. 9706 15 JUL 2022

POR MEDIO LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDES OPERATIVAS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ORTOGADA MEDIANTE RESOLUCION No. 0211 DEL 27 DE ENERO DE 2020 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 802 DEL 11 DE MAYO 2021, Y SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA.

la calidad, allegó los conceptos Legal, Financiero y Técnico Administrativo para otorgar Licencia Provisional por el término de doce (12) meses a la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, para desarrollar la modalidad Casa Hogar.

Que en atención a lo señalado en el párrafo anterior, se evidencio el cumplimiento parcial de requisitos para otorgar Licencia de Funcionamiento provisional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por el artículo primero de la Resolución 8113 de 2019, que señala:

"Licencia provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección por hasta un (1) año cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnicos - administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la Integridad de los niños, niñas y los adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el proyecto de atención institucional o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el Lineamiento o Manual correspondiente".

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF aprueba el cambio de sedes operativas de la licencia de funcionamiento expedida mediante Resolución No. 0211 del 27 de enero de 2020, modificada por la Resolución No. 593 del 06 de abril de 2021, Resolución No. 0802 del 11 de mayo de 2021 y Resolución No. 1480 del 23 de junio de 2022 de la entidad ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA de los inmuebles ubicados en Avenida Calle 72 No. 64 - 48; Carrera 57 B No. 66 A - 09; Carrera 63 No. 67 A - 42 y Calle 67 B No. 57 B - 28 a los inmuebles ubicados en Carrera 57 B No. 66 A - 09; Carrera 63 No. 67 A - 42; Carrera 57 C No. 67 A 71; Carrera 63 No. 67 A - 41 y sede servicios complementarios Avenida Calle 72 No. 64 - 48, con sede administrativa en la Carrera 57 A No. 44 A - 38 en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad Casa Hogar.

Que así mismo la Dirección Regional procede a otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de doce (12) meses, a la entidad ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, para desarrollar la modalidad Casa Hogar, en la sede operativa complementaria ubicada en la Avenida Calle 72 No. 64 - 48, en donde se brindan los servicios complementarios en Nutrición y Dietética, Psicología, trabajo Social y Aulas para todas las sedes; sede operativa ubicada en la Carrera 57 B No. 66 A - 09 con capacidad instalada de 12 cupos; Carrera 63 No. 67 A - 42 con capacidad instalada de 12 cupos; Carrera 57 C No. 67 A - 71 con capacidad instalada de 12 cupos; Carrera 63 No. 67 A 41 con capacidad instalada de 12 cupos en la ciudad de Bogotá D.C., con grupo poblacional de: Niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Derechos.

Página 5 de 7

RESOLUCIÓN No.

1706

15 JUL 2022

POR MEDIO LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDES OPERATIVAS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION No. 0211 DEL 27 DE ENERO DE 2020 MODIFICADA POR LA RESOLUCION No. 802 DEL 11 DE MAYO 2021, Y SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cambio de sedes operativas autorizados en la Resolución No. 0211 del 27 de enero de 2020 la Resolución No. 0802 del 11 de mayo de 2021 de servicio a la entidad ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA de los inmuebles ubicados en Avenida Calle 72 No. 64 – 48; Carrera 57 B No. 66 A – 09; Carrera 63 No. 67 A – 42 y Calle 67 B No. 57 B – 28 a los inmuebles ubicados en Carrera 57 B No. 66 A – 09; Carrera 63 No. 67 A – 42; Carrera 57 C No. 67 A 71; Carrera 63 No. 67 A – 41 en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad Casa Hogar.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de doce (12) meses, a la entidad ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, para desarrollar la modalidad Casa Hogar, en la sede operativa complementaria ubicada en la Avenida Calle 72 No. 64 – 48, en donde se brindan los servicios complementarios en Nutrición y Dietética, Psicología, trabajo Social y Aulas para todas las sedes; sede operativa ubicada en la Carrera 57 B No. 66 A – 09 con capacidad instalada de 12 cupos; Carrera 63 No. 67 A – 42 con capacidad instalada de 12 cupos; Carrera 57 C No. 67 A – 71 con capacidad instalada de 12 cupos; Carrera 63 No. 67 A 41 con capacidad instalada de 12 cupos en la ciudad de Bogotá D.C., con grupo poblacional de: Niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Derechos.

ARTICULO TERCERO: La entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, tiene su sede administrativa en la Carrera 57 A No. 44 A – 38 en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO CUARTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede administrativa y operativa de la ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Licencia de Funcionamiento Provisional se concede por el término de doce (12) meses, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 y sus modificaciones.

ARTÍCULO SEXTO: Dentro del plazo la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la

Página 6 de 7

RESOLUCIÓN No. 1706

15 JUL 2022

POR MEDIO LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDES OPERATIVAS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ORTOGADA MEDIANTE RESOLUCION No. 0211 DEL 27 DE ENERO DE 2020 MODIFICADA POR LA RESOLUCION No. 802 DEL 11 DE MAYO 2021, Y SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA.

asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutoria de esta Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.


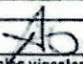
ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

15 JUL 2022


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

NOMBRE-CARGO		FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana Del Pilar García Meneses, Profesional Contratista ICBF-Regional Bogotá		15/07/2022
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		15/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Página 7 de 7

Al contestar cite este número



Radicado No:
202234200000261171

Bogotá D.C., 15 de Julio de 2022

Señora
MARTHA HELENA CORREAL ISAZA
Representante Legal
ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA
Carrera 57 A No. 44 A – 38
Ciudad

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo


De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 1706 del 15 de julio de 2022 *POR MEDIO LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDES OPERATIVAS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION No. 0211 DEL 27 DE ENERO DE 2020 MODIFICADA POR LA RESOLUCION No. 802 DEL 11 DE MAYO 2021, Y SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA* proferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF



Proyectó: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada Contratista ICBF – Regional Bogotá



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **MARTHA HELENA CORREAL ISAZA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.364.449 de Bogotá actuando en calidad de apoderada del Representante Legal de la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** identificada con NIT: 860.024.041-6, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1706 del 15 de julio de 2022 *"POR MEDIO LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDES OPERATIVAS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ORTORGADA MEDIANTE RESOLUCION No. 0211 DEL 27 DE ENERO DE 2020 MODIFICADA POR LA RESOLUCION No. 802 DEL 11 DE MAYO 2021, Y SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA"*, proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

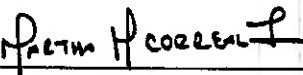
La Notificadora


MARTHA HELENA CORREAL ISAZA
C.C. No. 71.878.822 de Bogotá


ELIANA GARCIA MENESES
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 1706 del 15 de julio de 2022, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma C.C. No.



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día quince (15) del mes de julio de dos mil veintidós (2022), se presentó personalmente la señora **MARTHA HELENA CORREAL ISAZA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.364.449 de Bogotá actuando en calidad de apoderada del Representante Legal de la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT: 860.024.041-6, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1706 del 15 de julio de 2022 "POR MEDIO LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDES OPERATIVAS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ORTORGADA MEDIANTE RESOLUCION No. 0211 DEL 27 DE ENERO DE 2020 MODIFICADA POR LA RESOLUCION No. 802 DEL 11 DE MAYO 2021, Y SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA", proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la 1706 del 15 de julio de 2022, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

En razón a que el día dieciséis de julio de 2022, fue declarado hábil mediante Resolución No. 3606 del 15 de julio de 2022, proferida por la secretaria de la Dirección General del ICBF, quedó ejecutoriada la Resolución No. 1707 del 15 de julio de 2022, para todos los efectos legales de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá